

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

La Directora de la Territorial Cartama - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-, en uso de su delegación de funciones conferida en la Resolución No. 2631 del 28 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de enero de 2012 se recepcionó en esta Dirección Territorial oficio al se asignó el radicado interno 130CA-1201-179, a través del cual el señor León Jairo Henao, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'513.140, interpuso queja en contra de la empresa Anglogold Ashanti, por presuntas afectaciones ambientales consistentes en la disposición de residuos sólidos en el predio conocido como El Poleal, ubicado en la vereda La Aurora del Municipio de Jericó; adicionalmente, refiere el quejoso la desaparición de una fuente en razón de la tala de un bosque y la afectación de 2 acuíferos más.

Que sobre el asunto, reposa además en el expediente objeto de esta actuación el oficio 130CA-1202-318 del 14 de febrero de 2012, a través del cual el señor Edward Patrick Duigenan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'128.283.361, allega a esta Dirección Territorial material fotográfico digital sobre las presuntas afectaciones ambientales ocasionadas por la empresa antedicha.

Que para atender las quejas se ordena la apertura de la correspondiente Indagación Preliminar, acto número 130CA-1202-10987 del 15 de febrero de 2012.

Que dando cumplimiento al debido proceso, Ley 1333 de 2009, se procedió a practicar visita a las zonas, los días 28 de marzo de 2012; resultados consignados en el informe técnico número 130CA-1205-16103 del 18 de mayo de 2012, visita del día 24 de mayo de 2012, resultados consignados en el informe técnico número 130CA-1205-16152 del 31 de mayo de 2012; en este documento se describe la situación encontrada y se concluye en los siguientes términos:

“SITUACIÓN ENCONTRADA. El reconocimiento del área perteneciente al predio La Mama del señor León Loaiza, donde presuntamente se realizó afectación ambiental, incluyeron la zona del nacimiento, pequeño espejo de agua y bocatoma del acueducto que abastece a la vereda La Soledad. Así mismo se realizó recorrido en sentido SW con el fin de identificar la morfología de la zona, franjas de recarga y geo-referenciación que permitan relacionar dichas franjas con las actividades de exploración desarrolladas a aproximadamente 1.5 o 2 horas de camino.

En el recorrido se realizó geo-referenciación del nacimiento, la laguna y dos puntos en vertientes aledañas

Zona de nacimiento	N 5°43'3.32" W 75°42'55.3"
Orilla de la laguna	N 5°45'35.7" W 75°42'56.3"
Vertiente microcuenca aledaña	N 5°45'40.7" W 75°43'1.5"
Vertiente microcuenca siguiente	N 5°45'37.5" W 75°42'50.7"

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

Se describe a continuación la situación encontrada teniendo presente que la posible afectación se presentó como resultado de actividades de exploración minera no desarrolladas directamente en dicho predio, actividades que fueron finalizadas en el año 2009 y que contaron con el seguimiento de Corantioquia, contando con reportes en este sentido en el expediente CA1-08-40.

Presencia de basuras en el sector dejadas por personal del ejército nacional. No se observó en el área visitada evidencia alguna de residuos sólidos, ante lo cual explica el acompañante a la visita que los mismos se dejaron cuando estuvo acampando una columna del ejército en este sector en el año 2008, y fueron recogidos por los señores Humberto Gaviria y Reinaldo Tamayo, por encargo de la empresa minera.

Es de anotar que la queja interpuesta por los residuos sólidos dejados en su momento por personal del ejército nacional con número de radicado 130CA810-1677 del 9 de octubre de 2008 fue atendida también en su momento por los técnicos de la Territorial Cartama realizando visita de reconocimiento a la zona e informe técnico con radicado 130CA-11216 del 23 de diciembre de 2012 en donde se recomienda oficiar al comandante del batallón de infantería Cacique Nutibara, aclarando que la representante de la empresa B2gold, Carolina Pedraza, empresa que realizaba las labores de exploración en ese momento se ofreció a recoger los residuos.

El requerimiento al comandante del batallón Cacique Nutibara por ser la cabeza responsable de las acciones de este cuerpo del ejército se realizó mediante oficio 130CA-130CA-139 del 13 de febrero de 2009.

Luego no habiendo evidencias de nuevas afectaciones relacionadas con la disposición de residuos sólidos en el área del nacimiento del cual se abastece el acueducto veredal La Soledad y áreas aledañas, y habiéndose atendido con las herramientas de ley en ese momento las afectaciones, hechos los requerimientos y realizadas las acciones pertinentes para corregir la afectación, no se encuentra merito para investigar nuevamente el mismo asunto.

Afectación de la fuente de agua que abastece al acueducto de la Soledad por la tala de bosque. El acueducto veredal de La Soledad se abastece de una pequeña fuente de agua cuya bocatoma se ubica sobre el talud inferior del carretable de acceso al sector La Mama en coordenadas aproximadas N5°45'37.5" y W75°42'50.7" a una altura aproximada de 2173 m.s.n.m. La zona de la bocatoma y el tanque desarenador se encuentra ubicada en una franja boscosa bastante intervenida, pero que se ha mantenido a salvo de la ganadería extensiva para el cuidado de los pequeños nacimientos que se encuentran en dicha franja

La zona de recarga y afloramiento de aguas como tal, la cual es identificada por los habitantes de la zona como el nacimiento de la fuente, ya que allí se muestra el agua en superficie formando pequeños surcos y vaguadas, se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía en sentido ascendente de la misma, en un manchón boscoso, también intervenido, el cual se encuentra delimitado y cercado para proteger el recurso de la ganadería extensiva, cuyos

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

potreros se generalizan por debajo de las cotas 2225 m.s.n.m. aproximadamente.

En dicho manchón boscoso no pudo identificarse los árboles recientemente talados, sin embargo se observa la ausencia de especies arbóreas gruesas, las cuales probablemente fueron aprovechadas por su madera de tiempo atrás, siendo factible que hayan sido aprovechadas por este grupo del ejército las ramas de los arbustos como leña, lo cual, transcurridos 3 años no puede ser constatado en el terreno. No obstante un técnico forestal podría identificar más exactamente el grado de intervención de esta masa boscosa y posibles evidencias del aprovechamiento del bosque allí realizado.

La visita se realizó en el mes de marzo coincidiendo con una etapa de transición del veranillo de los meses de diciembre y enero con el período lluvioso que se presenta con mayor fuerza a partir de la segunda quincena del mes de abril, dejando claro que no se observaron afloramientos de agua como tal que escurrieran por la superficie del terreno, sin embargo se definen las pequeñas vaguadas que alimentan al espejo de agua ubicado sobre la misma vertiente.

Disminución en el espejo de agua ubicado en la vereda La Soledad por la perforación de pozos de exploración en la finca La Aurora. El espejo de agua es el producto de la concentración del agua en una vaguada ubicada a media vertiente y que recibe las aguas percoladas y escorrentías recogidas en la parte alta de la montaña entre cotas aproximadas 2350 en la cima, y 2198 en la alguna, sirviendo como zona de almacenamiento y regulación del acuífero sub-superficial, el cual alimenta así mismo una serie de pequeños drenajes que se definen en cota aproximada 2175 m.s.n.m. sobre el talud inferior de la vía de acceso a la zona

Al momento de la visita se observó una pequeña playa de aproximadamente 40 a 60 centímetros de ancho que puede definir una cota superior alcanzada por el agua recientemente, y que hoy en día evidencia el sitio de abrevadero del ganado, tal y como lo ratifican las pisadas y el estiércol del ganado encontrado allí.

Esta playa se cree representa no sólo el descenso del nivel del espejo de agua desde el año 2009 (época en la que la empresa minera realizó las intervenciones en el sector de la Aurora) porque de ser así la franja ya se encontraría revegetalizada naturalmente, sino que se interpreta a la fecha como producto de tres situaciones:

- Un descenso en el nivel del espejo de agua intermitente
- Pisoteo de ganado
- Remoción de la capa de suelo superficial en este frente de la laguna y con ello aporte de sedimentos a la misma

Sobre la información del pasado reciente de la fuente, las referencias de personas que conocen la pequeña laguna desde años atrás son encontradas, algunos como el señor Guillermo Bohórquez del acueducto veredal afirman que el espejo de agua llegaba hasta aproximadamente un metro por encima de lo

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

actual, coincidiendo su disminución con la llegada de la empresa minera al sector La Aurora; otras personas como los funcionarios de la Territorial que llevan aproximadamente 10 años o más en el territorio afirman que la laguna ha tenido fluctuaciones en invierno o verano, pero que el espejo de agua no ha tenido disminución significativa definida a partir del momento en el que entro la minera.

Al no contar con registros sobre aforos de la laguna o cotas del espejo de agua, se conceptúa sobre los criterios técnicos hidrogeológico e hidrológico para la comprensión sobre el comportamiento de la red hídrica y en este caso sobre el pequeño espejo de agua.

Sin haber conocido anteriormente al día de la visita la pequeña laguna en cuestión, se observan fotografías de diferentes épocas para tener un referente de la evolución del espejo de agua, observando en uno de sus extremos (fotos 8 y 9) una diferencia de nivel menos ostensible, pero en el extremo contrario un aumento significativo de sedimento

El acompañante a la visita manifiesta su inquietud, que al parecer es la misma de los denunciantes, sobre la posibilidad de que diferentes intervenciones en el sector de la Aurora –perforación y cortes sobre el talud-, hayan influido en la disminución del espejo de agua, al de alguna manera desviar el acuífero hacia la vertiente intervenida. A este respecto se conceptúa técnicamente sobre los aspectos geológicos lo siguiente:

- El área oferente que alimenta al espejo de agua se encuentra claramente definida tanto por la morfología como por la red de canales de escurrimiento que definen el área aferente, de esta manera la posibilidad de que dicha laguna sea alimentada por estratos permeables provenientes de vertientes aledañas, queda completamente descartado.
- Esto se ratifica con la caracterización litológica de las formaciones geológicas presentes en la zona, ya que los estratos volcánico-sedimentarios de la Formación Combia no presentan homogeneidad estructural y tampoco en su permeabilidad que sugieran el transporte de un flujo de agua desde cuencas aledañas para alimentar estos nacimientos, siendo también claro que no se contaría con una zona de recarga definida a mayor altura para permitir la migración de los flujos de agua por gravedad, porque la cuchilla que sigue esta zona del municipio y que marca los límites con el municipio de Támesis presenta alturas muy similares y continuidad en los rasgos morfológicos.
- Adicional a ello los otros cuerpos litológicos presentes en la zona corresponden a rocas hipoabisales porfídicas tipo andesitas con estructuras de domos, duras y cuya poca permeabilidad solo puede ser atribuida a diaclasamiento y fracturamiento, teniendo un área reducida que no le permite atribuírsele propiedades de acuífero

Desde el punto de vista hidrológico se identifican una serie de factores relacionados al uso de los suelos dados a la cuenca aferente y terrenos

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

aledaños a la laguna que pueden influir en la permanencia y condiciones del espejo de agua:

- *Permanencia de pastoreo de ganado en áreas aledañas a la laguna, como se pudo comprobar, pese a no observar ganado, con la evidencia del pisoteo y excremento reciente de ganado.*
- *Con este pisoteo cada vez se compactan mas los suelos disminuyendo la infiltración de aguas y con ello los flujos que regulan su aporte a la laguna, ya que el agua escurre completamente.*
- *La compactación es progresiva y está asociada a otros factores como el grado de humedad de los suelos, luego se da en el transcurso del tiempo cuando una zona se ha destinado para el pastoreo de ganado.*
- *Acceso del ganado a una franja aledaña a la laguna, provocando el arranque de partículas y el aporte de ellas a la fuente, lo que a su vez aumenta la sedimentación y disminuye el área efectiva de almacenamiento.*

CONCLUSIONES. *De la visita de realizada al predio La Mama de propiedad del señor León Loaiza, en reconocimiento de la zona de recarga, espejo de agua y nacimiento del cual se abastece el acueducto veredal de La Soledad se concluye lo siguiente:*

- *No se observó en el área visitada evidencia alguna de nuevas afectaciones relacionadas con la disposición de residuos sólidos en el área del nacimiento del cual se abastece el acueducto veredal La Soledad y áreas aledañas, y habiéndose atendido con las herramientas de ley en ese momento las afectaciones, hechos los requerimientos y realizadas las acciones pertinentes para corregir la afectación, no se encuentra mérito para investigar nuevamente el mismo asunto.*
- *En el manchón boscoso donde se concentra parte del flujo de agua que alimenta a los nacimientos y al espejo de agua, no pudo identificarse los árboles talados en los últimos años, sin embargo se observa la ausencia de especies arbóreas gruesas, las cuales probablemente fueron aprovechadas por su madera de tiempo atrás atrás, siendo factible que hayan sido aprovechadas por este grupo del ejército las ramas de los arbustos como leña, lo cual, transcurridos 3 años no puede ser constatado en el terreno. No hay evidencia física de ello.*
- *Sobre el espejo de agua encontrado en el predio La Mama se observó un descenso del nivel de agua evidenciado por registros fotográficos de años anteriores y la presencia de una pequeña playa de aproximadamente 40 a 60 centímetros de ancho que puede definir una cota superior que era alcanzada por el agua recientemente.*
- *Esta playa se cree no representa únicamente el descenso de todo este nivel del espejo de agua desde el año 2009 (época en la que la empresa minera realizó las intervenciones en el sector de la Aurora) porque la franja ya se encontraría revegetalizada naturalmente, sino que se interpreta a la fecha como producto de tres situaciones: obviamente el*

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

descenso en el nivel del espejo de agua, permanente o no, el pisoteo de ganado y la remoción de la capa de suelo superficial en este frente de la laguna y con ello aporte de sedimentos a la misma.

- El área oferente que alimenta al espejo de agua se encuentra claramente definida tanto por la morfología como por la red de canales de escurrimiento que la definen, de esta manera la posibilidad de que dicha laguna sea alimentada por estratos permeables provenientes de vertientes aledañas, queda completamente descartado, y con ello la probabilidad de que la intervención de dichos acuíferos en el sector de la Aurora sea la causa en el descenso del nivel de la laguna y la disminución del caudal en los nacimientos.
- Las razones en la disminución de los caudales, lo cual no se ha comprobado técnicamente con aforos periódicos de los mismos, se conceptúa se debe primordialmente al uso dado a los suelos en el sector que nos ocupa, presión sobre los mismos por la actividad ganadera, no respetándose los retiros de los nacimientos y fuentes de agua que especifica la ley.

Se aclara que el concepto técnico sobre las afectaciones relacionadas con la adecuación de senderos, terrazas para las plataformas de perforación y posible daño a un acuífero generado por una perforación se realizará en informe técnico específico relacionado con visita de reconocimiento a esta zona. Vale la pena mencionar que ya ha sido atendida denuncia por los mimos hechos, de manera oportuna, generándose informe técnico 130CA-11509 del 2 de marzo de 2009 en el cual se concluye que no se generaron afectaciones ambientales ni se contaminó el acuífero."

Que el segundo documento técnico, describe la situación encontrada, y concluye en los siguientes términos:

"SITUACIÓN ENCONTRADA. En recorrido por predios de la finca La Aurora y vertientes de la quebrada La Yolombala pertenecientes al municipio de Jericó, se hizo reconocimiento de las zonas donde se desarrollo la exploración minera en los años 2008 y 2009, observando los senderos acondicionados para ello y las áreas donde se ubicaron las plataformas de perforación en esa entonces. Se retoma a continuación cada uno de los puntos reportados en la queja.

Caminos y terrazas no reconfigurados. La finca La Aurora cuenta con algunos trayectos por donde circula el ganado y se comunican los diferentes potreros, los cuales son considerados como corredores de circulación del personal de la finca, más no senderos como tal. No obstante se observó un sendero que comunicaba en el pasado con la finca Los Pirineos y parte alta del sector "La Mama" en límites con el municipio de Támesis, el cual era utilizado cuando no había carretable para comunicar estas zonas. Parte de este sendero fue aprovechado durante las labores de exploración minera para el acceso de personas y maquinaria a las diferentes plataformas, realizando para ello ampliación del mismo, adecuación de trinchos para sostener los terrenos y empalizadas con costales llenos de tierra para proteger de la erosión los taludes reconfigurados.

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

De acuerdo a esto y corroborado por los habitantes de la zona, se aclara que el sendero que cruza una zona boscosa y asciende hacia la parte alta de la cuenca la Yolombala ya existía, y fue ampliado por parte de los responsables del proyecto minero. De este sendero se establecieron accesos secundarios a las diferentes plataformas de exploración, acondicionando para ello trinchos en madera y costales con tierra para contener y evitar los procesos erosivos.

Dada la poca circulación por el sendero desde que se terminó la actividad minera, el corredor se encuentra bastante revegetalizado con especies rastreras, helechos y maní forrajero, el cual fue sembrado para la recuperación de los taludes; así mismo los taludes que lo limitan presentan una revegetalización natural y cubrimiento en algunos sectores con musgos, como se puede observar incluso en las fotografías anexadas a la denuncia.

Es de aclarar que no se requiere de acuerdo a la Ley el contar con licencia ambiental para la apertura de camino de herradura, sendero o carreteable por predio privado, sólo el consentimiento del dueño del predio y del municipio.

En los sitios de plataforma el terraceo fue mayor, realizando cortes sobre la ladera con alturas promedio de 3 m y explanaciones con un área aproximada de 30 m², las cuales se encuentran al momento parcialmente revegetalizadas por especies rastreras. Este banqueo asemeja a aquellos realizados para la adecuación de viviendas junto a taludes y laderas, tanto en áreas urbanas como rurales, el cual no ha requerido licencia ambiental ni permisos por parte de la autoridad ambiental.

No se observó la presencia de focos erosivos de alguna consideración a lo largo del sendero y las antiguas plataformas, dada la regulación de la humedad por parte de la vegetación de la zona, no concentrándose aguas escorrentías, así como la revegetalización espontánea de los taludes y camino

Presencia de costales enterrados. *Durante el recorrido fueron observados algunos costales que fueron desenterrados en época reciente, ya que la mayoría de ellos se encuentran cubiertos por tierra y vegetación, siendo imperceptible en muchos casos su presencia.*

Como se afirmó en el informe técnico 130CA-12966 del 5/04/2010, la mayoría de los costales fueron retirados en el momento de terminar las actividades de exploración, no obstante en algunos casos se dejaron para prevenir la inestabilidad de los taludes ya que estos ayudan en el soporte de llenos. Citando el mencionado informe técnico y sus conclusiones, las cuales se mantienen y corroboran "... dichos costales de fibra no son tan evidentes a simple vista pues la mayoría quedaron enterrados, razón por la cual no se les exigirá el retiro de los mismos dadas las altas pendientes de las laderas de este sector".

En conclusión no se encuentra mérito para continuar la presente indagación sobre este punto (presencia de costales enterrados) el cual fue conceptuado y concluido en su momento, reafirmando técnicamente lo recomendado allí, ya que el uso de costales con tierra y trinchos es común para la contención de un talud y la protección del mismo frente a procesos erosivos.

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

Intervención de un nacimiento y desperdicio del recurso hídrico en este lugar. En coordenadas N5°45'17.1" y W75°43'25.6" se ubico un punto de perforación donde se interceptó un depósito de aguas subterráneas o acuífero del tipo semiconfinado, aflorando el agua de tal forma que parte de ella se ha empozado y fluye a campo abierto.

El sitio de afloramiento corresponde a una pequeña cuchilla a media ladera sobre la cual se realizó un corte de aproximadamente 2.5 m de altura y de altura y 30 m de área, no observándose flujo de agua por el talud, únicamente a través de la perforación realizada, la cual se estima, tiene más de 200 m de profundidad. Dicha situación se interpreta como la interceptación del acuífero semi-confinado, generándose debido a la diferencia de presiones el ascenso de la columna de agua, la cual se acumula en el área de la antigua plataforma y escurre hasta la cañada ubicada al sur del sitio y que hace parte de la microcuenca de la quebrada La Yolombala. El volumen de agua aumenta o disminuye según el régimen de lluvias de la zona lo que verifica su carácter de acuífero localizado alimentado por las aguas percoladas en la misma vertiente y no un acuífero regional.

Dada la morfología de la zona, geología y caudal encontrado se concluye que dicho flujo de aguas sub-superficiales alimentan a la propia fuente la Yolombala, no habiéndose generado una migración de caudales a otra cuenca, puesto que el agua que aflora esta escurriendo y alimentando la misma fuente, quebrada La Yolombala.

No obstante ya se cuenta con concepto técnico al respecto realizado por la Dirección Territorial Cartama mediante informe técnico 130CA-11509 de marzo de 2009 en el cual se concluía: "... De acuerdo con lo anterior se puede concluir que aunque se interceptó el acuífero no se están generando afectaciones ambientales, no se observaron procesos erosivos y adicionalmente la compañía B2Gold colocó una manguera de ½" a fin de conducir el agua hasta una fuente cercana", recomendando finalmente "...Se debe requerir a la empresa B2Gold para que selle el pozo de perforación que actualmente está vertiendo agua del acuífero en la zona de exploración de la vereda La Aurora, corregimiento Palocabildo del municipio de Jericó", medida que se realizó, no obstante lo cual siguió fluyendo el caudal variable de agua, se realizará nueva valoración del impacto de acuerdo a la metodología CONEZA para ello...

...Esta evaluación arroja un puntaje de 23 lo cual corresponde a un nivel de importancia del impacto **irrelevante o compatible**, teniendo presente que se trata de un **impacto negativo** sobre el medio natural, en este caso el recurso agua.

No obstante el agua empozada y estancada en el lugar ha generado la aparición de lama y malos olores, y con ello la proliferación de zancudos, por lo cual se debe drenar esta agua, definiendo un canal que permita el desalojo del agua para que esta escurra y continúe el ciclo natural definido

Disminución en general de los caudales en todas las fuentes de la zona

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

Al no contar con registros limnimétricos ni aforos para sustentar la disminución de los caudales, se acude a la percepción de los pobladores de la zona quienes, como el señor Augusto Franco, teléfono 3113255727 afirman que ha disminuido ostensiblemente el agua desde que se presentaron las labores mineras.

Técnicamente para explicar la disminución de los caudales debido a la perforación de 200 a 400 m de profundidad para obtener testigos de roca de 3 a 4 pulgadas de diámetro se realizan las siguientes reflexiones:

- Si las aguas percoladas y superficiales migraran por dichos pozos, dado el diámetro tan reducido el almacenamiento en los mismos sería de poco volumen, no siendo posible que el caudal de las quebradas se almacenara en mayor proporción en dichos pozos y de manera constante durante años.
- Si del agua que fluyera por los pozos alimentara a un acuífero subterráneo, este en algún sitio de su ciclo aportaría al acuífero que alimenta a la quebrada la Yolombala, ya que las dimensiones de la cuenca y morfología delimitan claramente su área aferente.
- La geología de la zona no cuenta con estratos continuos y homogéneos que permitan el flujo de aguas sub-superficiales de forma confinada para aflorar en otras cuencas (Formación Combia, secuencia volcano-sedimentaria instruida por rocas hipoabisales porfídicas tipo andesitas con estructuras de domos, duras y cuya poca permeabilidad solo puede ser atribuida a diaclasamiento y fracturamiento, teniendo un área reducida que no le permite atribuírsele propiedades de acuífero).

De esta manera se concluye que no tiene un sustento técnico claro para asociar la disminución de los caudales de las fuentes de la zona con las perforaciones realizadas en los años 2008 y 2009 en labores de exploración minera.

No obstante se observan en estas vertientes ampliaciones significativas de la frontera pecuaria con la extensión de los potreros cada vez hasta cotas más altas, empobreciendo las coberturas vegetales que propician la retención de humedad, propiciando el escurrimiento rápido del agua lluvia, lo que se refleja en la disminución de los nacimientos de agua en las partes altas de las cuencas

En la fotografía 11, se aprecia el límite de bosque sobre el terreno de alta pendiente, hasta el cual han avanzado los potreros destinados tradicionalmente a ganadería, en el cerro "La Mama", cerro tutelar de los asuntos ambientales que aquí se analizan. Dicha zona corresponde al área de recarga de las fuentes que constituyen la microcuenca denominada La Palma; esta cobertura boscosa, según testimonio de los vecinos, presentaba un mayor cubrimiento sobre la pendiente del terreno, llegando hasta el mismo pie de monte, situación socioeconómica y ambiental causante de una posible disminución en la oferta hídrica de las fuentes en esta zona.

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

CONCLUSIONES. De la visita de realizada al sector La Aurora del corregimiento Palocabildo en atención a denuncias sobre las afectaciones a los recursos naturales relacionadas con las actividades de exploración minera en los años 2008 y 2009 se concluye lo siguiente:

- No se observó la presencia de focos erosivos de alguna consideración a lo largo del sendero y las antiguas plataformas, aclarando que no se requiere de acuerdo a la Ley el contar con licencia ambiental para la apertura de camino de herradura, sendero o carreteable por predio privado, sólo el consentimiento del dueño del predio y del municipio, y que el sendero principal de acceso existía de años atrás. Los banqueos asemejan a aquellos realizados para la adecuación de viviendas junto a taludes y laderas, tanto en áreas urbanas como rurales, los cual no ha requerido licencia ambiental ni permisos por parte de la autoridad ambiental. Luego no se encuentra merito para continuar con la investigación respecto a este punto.
- No se encuentra merito para continuar la presente indagación por la presencia de costales enterrados, lo cual fue conceptuado y concluido en su momento (informe técnico 130CA-12966, reafirmando técnicamente lo recomendado allí, ya que el uso de costales con tierra y trinchos es común para la contención de un talud y la protección del mismo frente a procesos erosivos.
- Sobre la intervención de un acuífero aflorando agua en uno de los pozos perforados se cuenta con concepto técnico al respecto realizado por la Dirección Territorial Cartama mediante informe técnico 130CA-11509 de marzo de 2009 en el cual se concluía: "... De acuerdo con lo anterior se puede concluir que aunque se interceptó el acuífero no se están generando afectaciones ambientales", no obstante se realiza nueva valoración del impacto de acuerdo a la metodología CONEZA la cual arroja como resultado un nivel de importancia del impacto **irrelevante o compatible**, teniendo presente que se trata de un **impacto negativo** sobre el medio natural, en este caso el recurso agua.
- Sobre la disminución de los caudales de agua de las fuentes de la zona asociadas a las actividades exploratorias se concluye que no se tiene un sustento técnico claro para asociar la disminución de los caudales de las fuentes de la zona con las perforaciones realizadas en los años 2008 y 2009 en labores de exploración minera.
- Finalmente, es de anotar que los anteriores asuntos y afectaciones ambientales fueron objeto de queja en años anteriores por parte de la comunidad interesada, las se atendieron oportunamente con las debidas actuaciones administrativas por parte de la corporación, como se ha podido establecer en la revisión documental aquí relacionada."

Que cada una de las visitas antes transcritas cuenta con material fotográfico que sustenta lo expuesto y reposa en el cuaderno con radicado número CA4-2012-9.

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

Que al consultar los archivos Corporativos encontramos que las actividades de exploración desarrolladas durante los años 2.008, 2.009, y que requieren del uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables han contado con los permisos requeridos por la ley colombiana para su utilización, por esta situación no se detecta infracción a la norma.

Que para la fecha esta oficina luego de recibir queja por hechos relacionados con presuntas afectaciones ambientales al espejo de agua, por parte del propietario del terreno donde se ubica la misma, señor LEÓN JAIRÓ LOAIZA; se ha iniciado la correspondiente investigación sancionatoria, expediente número **CA4-2013-96**. (Donde deben tenerse en cuenta las recomendaciones ambientales que se consagran en el actual informe 130CA-1205-16103 del 18/05/12).

Que igualmente se harán las recomendaciones pertinentes a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA SOLEDAD, beneficiarios de una concesión de aguas en la zona, expediente CA1-1996-282.

Que el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, regula, que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello y para verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

Que de lo expuesto técnicamente, (práctica de pruebas), se concluye que no existe mérito para iniciar investigación alguna, no se detecta ocurrencia de conducta objeto de investigación, mucho menos se puede decir que se haya detectado una presunta infracción ambiental o responsabilidad alguna.

Que en mérito de lo expuesto, La Directora Territorial Cartama - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR que bajo la actual Indagación Preliminar, radicado **CA4-2012-09**, no existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio, toda vez que no se detecta infracción ambiental en la zona, se procede entonces a ordenar el archivo de la actual Indagación, artículos 17 Ley 1333 de 2008, y de acuerdo a lo expuesto en la parte inicial de esta decisión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la actual decisión al doctor **ROHRBACH KLAUS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 370.643, en su calidad de representante legal de la sociedad **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 900.156.833-3, o quien haga sus veces al momento de surtirse la actual diligencia de notificación; quien se localiza en Calle 116 Nro9. 7-15, piso 8, teléfonos: 657 91 00, fax: 657 92 93, Bogotá D.C. – Colombia.

ARTÍCULO 3º: En forma respetuosa se solicita a la empresa **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 900.156.833-3,

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130 CA -

13077969

atender la recomendación ambiental del documento número 130CA-1205-16152 del 31 de mayo de 2012, *"Drenar el agua empozada que brota del pozo realizado, definiendo un canal que permita el desalojo del agua para que esta escurra y continúe el ciclo natural definido"*; para claridad se anexa copia de este informe.

ARTÍCULO 4º: Procédase al archivo del radicado **CA4-2012-09**.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Municipio de Jericó, Departamento de Antioquia, a los 29 JUL 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MILENA ARROYAVE LÓPEZ
Directora Territorial Cartama

Anexos: 1 (folios 5, número 130CA-1205-16152 del 31 de mayo de 2012)

Expediente: CA4-2012-165.

Elaboró: Isneide Bermudez Vanegas

Revisó: Aura Milena Arroyave López

Tiempo: 1 hora.